

Buenos Aires, 6 de mayo de 2024

Ref: PEDIDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA- Ley 27.275

Ministerio de Salud de la Nación

S _____ / _____ D

De mi mayor consideración:

Pablo Secchi, en mi carácter de Director Ejecutivo de la Fundación Poder Ciudadano – capítulo argentino de Transparencia Internacional-, conforme surge de las copias simples del acta de designación y del poder general de administración que se acompañan, con domicilio en la calle Piedras 547 de esta Ciudad (e-mail: accesoalainformacion@poderciudadano.org), me dirijo a usted, en el marco de lo establecido en la Ley 27.275, con el fin de solicitarle información pública relacionada con la compra de vacunas contra el COVID-19. En particular, solicito:

Sobre vacunas COVID-19- monodosis y bivalentes

1. Actas de recepción y Resoluciones de pago: Indicar si la últimas disponibles son la actualizadas a noviembre de 2023 (<https://www.argentina.gob.ar/salud/transparencia-activa-salud/vacunas-covid-19#4>). En caso negativo acompañar las actas y resoluciones faltantes a la fecha de respuesta de la solicitud.
2. Indicar para el periodo desde enero 2023 y hasta la fecha de respuesta de la solicitud:
 - a. Dosis recibidas, de manea tabular que incluya al menos: fecha, vacuna, componente, lote, cantidad.
 - b. Distribución por provincia, de manera tabular que incluya al menos: fecha de despacho, destino, vacuna, componente, lote, cantidad.
 - c. Dosis desechadas, en formato tabular, que incluya al menos datos por jurisdicción, vacuna, lote y razón del descarte.
 - d. Dosis donadas, destino, cantidad y fecha.
 - e. Indicar si el dataset de precio unitario de vacunas se encuentra actualizado, caso contrario acompañar los datos actualizados. (<http://datos.salud.gob.ar/dataset/precio-unitario-de-vacunas-covid-19-adquiridas-por-el-ministerio-de-salud-de-la-nacion>)

La información solicitada deberá ser proporcionada en los términos del artículo 11 de la Ley 27.275, en cuanto establece: “Toda solicitud de información pública requerida en los términos de la presente ley debe ser satisfecha en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles. El plazo se podrá prorrogar en forma excepcional por otros quince (15) días hábiles de mediar circunstancias que hagan razonablemente difícil reunir la información solicitada. En su caso, el sujeto requerido debe comunicar fehacientemente, por acto fundado y antes del vencimiento del plazo, las razones por las que hace uso de tal prórroga...”.

Asimismo, se recuerda conforme artículo 4 de la misma Ley: “Toda persona humana o jurídica, pública o privada, tiene derecho a solicitar y recibir información pública, no pudiendo exigirse al solicitante que motive la solicitud, que acredite derecho subjetivo o interés legítimo o que cuente con patrocinio letrado.”.

Adicionalmente, de conformidad con los artículos 13 y 14 de la mencionada Ley, la denegatoria, en cualquiera de sus casos, dejará habilitada para el peticionante la vía de amparo ante los Tribunales de primera instancia en lo Contencioso Administrativo Federal. Para mayor claridad, se aclara que el incumplimiento en satisfacer la presente solicitud de

información en los plazos estipulados, así como también cuando la respuesta a la requisitoria sea ambigua, parcial o inexacta, serán considerados como denegatoria injustificada a brindar la información.

En esa inteligencia, el artículo 18 de la normativa en cita dispone que: “El funcionario público o agente responsable que en forma arbitraria obstruya el acceso del solicitante a la información pública requerida, o la suministre en forma incompleta u obstaculice de cualquier modo el cumplimiento de esta ley, incurre en falta grave sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, patrimoniales y penales que pudieran caberle conforme lo previsto en las normas vigentes.”.

Se deja constancia que el presente pedido de información pública cumple con los requisitos prescriptos en el artículo 9: “[...] Se podrá realizar por escrito o por medios electrónicos y sin ninguna formalidad a excepción de la identidad del solicitante, la identificación clara de la información que se solicita y los datos de contacto del solicitante, a los fines de enviarle la información solicitada o anunciarle que está disponible [...]” y que conforme el artículo 6: “El acceso a la información pública es gratuito en tanto no se requiera su reproducción. Los costos de reproducción corren a cargo del solicitante”.

A su vez, la presente solicitud se funda en el derecho de acceso a la información obrante en sede administrativa y de conformidad a lo dispuesto por los artículos de la Constitución de la Nación Argentina 1º, 33º, 41º, 42º y concordantes, como también el artículo 75 inciso 22 que incorpora con jerarquía constitucional diversos tratados internacionales a nuestra carta magna, por lo que se puede invocar también con igual rango al artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos y el artículo 19 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos.

Sin otro particular, saluda a UD. atentamente

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Pablo Secchi', written over a horizontal line. The signature is stylized and somewhat abstract.

Pablo Secchi
Director Ejecutivo de la Fundación Poder Ciudadano
DNI 26.644.953



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Nota de Solicitud

Número:

Referencia: Descripción extendida de la Solicitud de Información Pública

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.